

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5352
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 026-2015-01294

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad a lo allegado.

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos el el oficio allegado, para que obre y conste en el expediente **PONER EN CONOCIMIENTO** a la parte interesada.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **204** De hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **27 NOV 2017**

La Secretaria **Juzgados de Elección Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5311
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 035-2013-00516

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a la comunicación allegada, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos el documento allegado, para que obren y consten en el expediente y sea tenido en cuenta en el momento oportuno.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 724 de hoy 27 NOV 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal
Maria Jimena Cárdenas
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5339
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 034-2017-00016

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **AGREGAR** a los autos el memorial allegado, para que sea tenido en cuenta en el momento oportuno.
3. **OFÍCIESE** al Juzgado de Origen Civil Municipal de Cali, para que se sirva convertir TODOS los títulos que han sido consignados en razón del proceso de la referencia a la cuenta No. 760012041619 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a esta Judicatura, a fin de proceder a su correspondiente pago

NOTIFÍQUESE



**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <i>22f</i>	DE HOY 27 NOV 2017
NOTIFICÓ A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5318
RADICACIÓN: 034-2007-0573
Ejecutivo Singular
STELLA DEVIA contra LIBERMAN MUÑOZ

Se allega memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante, a través del cual se solicita el pago de títulos, sin embargo teniendo en cuenta lo comunicado mediante la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emitida por el Consejo Seccional de la Judicatura, se procederá de conformidad.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

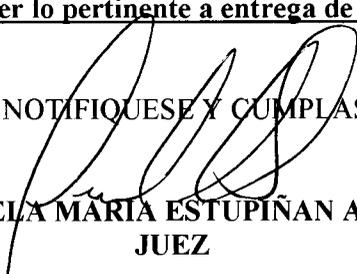
Primero.- OFICIESE al Juzgado TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de **TODOS** los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **034-2007-0573** instaurado por **STELLA DEVIA contra LIBERMAN MUÑOZ** a la cuenta No. 760012041619 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a esta Judicatura.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
EN ESTADO No. <u>204</u> DE HOY <u>27 NOV 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Juzgados de Ejecución Secretaría Civiles Municipales María Jimena Largo Ramirez SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3376
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 032-2016-00541

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del treinta por ciento (50%) de los dineros que recibe mensualmente, prestaciones sociales que devengue la parte demandada **MARLENY CORDOBA FLOREZ** quien se identifica con C.C. No. **31.830.961** como pensionada por parte de COLPENSIONES.

Se limita la medida a la suma aproximada \$ **7.1509.111** Mcte.

Por secretaria librense los oficios de rigor a las entidades enunciadas.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>204</u>	DE HOY <u>27 NOV 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria. <i>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales</i> María Jimena Largo Ramírez SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3376
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 031-2016-00259

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al oficio que antecede, en el cual solicita se decrete el embargo de remanentes que se llegaren a quedar de la parte aquí demandada, por ser procedente dentro del presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo de remanentes que en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el **REMANENTE** del producto de los embargados de propiedad de la parte demandada **ANUNCIACION MENDEZ**, dentro del proceso que se cursa por las **MEPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.I.**, por proceso de jurisdicción coactiva.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
724	27 NOV 2017
EN ESTADO No. _____ DE HOY _____	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria María Jimena Largic Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACION No. 5309
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 031-2012-00079

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

En consideración a los escritos allegados, el Juzgado,

RESUELVE

ESTESE el memorialista a lo dispuesto mediante auto N° 4969 del 1 de noviembre de 2017, visible a folio 109 del presente cuaderno, como quiera que allí se le resuelve a la parte interesada su petición.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>204</u>	DE HOY <u>27 NOV 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Lopez Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5315
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 030-2009-01300

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad a lo allegado.

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos el el oficio allegado, para que obre y conste en el expediente **PONER EN CONOCIMIENTO** a la parte interesada.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. ²⁰⁴ De hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 NOV 2017

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5329
RADICACIÓN: 030-2008-0503-00
Ejecutivo Singular
GLADYS LLANOS MESSA contra BIBIANA GARCES SANCHEZ

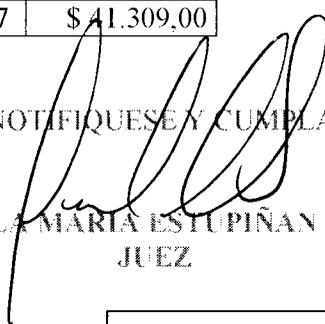
En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ORDENAR la entrega a la parte demandante GLADYS LLANOS MESSA identificada con Cédula de ciudadanía Número 31246129, los siguientes depósitos judiciales por la suma de **QUINIENTOS VEINTITRES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN (\$523.871) PESOS** por razón de proceso con radicado No. 030-2008-0503-00 instaurado por GLADYS LLANOS MESSA contra BIBIANA GARCES SANCHEZ, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

TITULO	FECHA	VALOR
469030001968244	06/12/2016	\$ 36.109,00
469030001983212	12/01/2017	\$ 36.109,00
469030001997908	14/02/2017	\$ 90.272,00
469030002023715	12/04/2017	\$ 72.218,00
469030002051747	13/06/2017	\$ 82.618,00
469030002064772	11/07/2017	\$ 41.309,00
469030002080114	09/08/2017	\$ 41.309,00
469030002092852	04/09/2017	\$ 41.309,00
469030002107849	03/10/2017	\$ 41.309,00
469030002124290	07/11/2017	\$ 41.309,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

EN ESTADO No. 204 DE HOY 27 NOV 2017

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5312
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 028-2013-00677

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a la comunicación allegada, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos el documento allegado, para que obren y consten en el expediente y sea tenido en cuenta en el momento oportuno.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 704 de hoy 27 NOV 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

La Secretaria
**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARÍA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5346

RADICACIÓN: 027-2016-00336

Ejecutivo Singular

COBRAN S.A.S. contra LEANDRA GISELA GONZALEZ Y OTRA

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

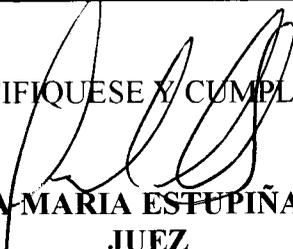
Primero.- OFICIESE al Juzgado VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de **TODOS** los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **027-2016-00336** instaurado por **COBRAN S.A.S. contra LEANDRA GISELA GONZALEZ Y OTRA** a la cuenta No. 760012041619 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a esta Judicatura.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
EN ESTADO No. <u>204</u>	SECRETARIA DE HOY <u>27 NOV 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5320
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 026-20111-00254

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al oficio que antecede, éste Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al nuevamente al Juzgado 3º Promiscuo Municipal de Jamundí a fin de que informe lo pertinente respecto del embargo de REMANENTES decretado en el presente asunto sobre el proceso Ejecutivo Singular adelantado por COLEGIO INGLES DE LOS ANDES, en contra de JUAN CARLOS GOMEZ CASTILLO, bajo radicado No. 2011-00282., medida que fue comunicado al despacho mediante oficio N° 1120 del 29 de mayo de 2012. Oficiese

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>204</u>	DE HOY <u>27 NOV 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5337
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 025-2016-00605

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva
2. **REQUIÉRASE** a las partes para que se sirvan allegar la liquidación del crédito del artículo 446 del C. G. Del Proceso.
3. **OFÍCIESE** al Juzgado de Origen Civil Municipal de Cali, para que se sirva convertir TODOS los títulos que han sido consignados en razón del proceso de la referencia a la cuenta No. 760012041619 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a esta Judicatura, a fin de proceder a su correspondiente pago

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 204	DE HOY 27 NOV 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María Jimena Largic Ramirez SECRETARIA	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5338
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 025-2016-00605

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

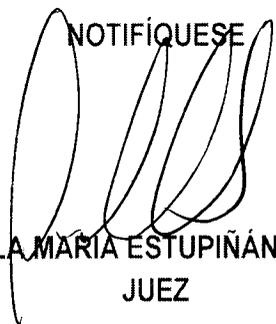
Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a la comunicación allegada, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos el documento allegado, para que obren y consten en el expediente.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 204 de hoy 27 NOV 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 23 de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACION No. 5323
RADICACIÓN: 025-2016-0489-00
Ejecutivo Singular
COMERCIALIZADORA FAMILIAR SU COOPERATIVA contra NELFA CUERO
BARREIRO

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado
RESUELVE:

Primero.- FRACCIONESE el siguiente depósito judicial en los siguientes valores: \$217.360 pesos y \$369.646 pesos:

TITULO	FECHA	VALOR
469030002088344	25/08/2017	\$ 587.006,00

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de los depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago por valor de \$217.360 pesos al apoderado judicial de la parte demandante Dr. **HELMER CARDOZO CARDOZO** identificado con c.c. No. 16.607.922.

Segundo.- REQUIERASE al apoderado judicial de la parte actora para que se sirva indicar si con la suma que se ordena entregar en este proveído se entiende por cancelada la totalidad de la obligación, teniendo en cuenta que las costas fueron ordenadas pagar en auto del 9 de agosto de 2017, en caso contrario deberá allegar de forma inmediata liquidación de crédito actualizada.

Tercero.- REQUIERASE a la parte demandada para que se sirva allegar liquidación de crédito adicional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SECRETARIA EN ESTADO No. <u>204</u> DE HOY <u>27 NOV 2017</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA
--

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5340
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 024-2016-00532

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

En atención al escrito que antecede el Despacho si dispone a realizar la corrección del auto N° 1155 del 20 de octubre de 2017, visible a folio 97, En consecuencia, el Juzgado de conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C. G. del Proceso, se sirve aclarar tal situación para los fines pertinentes.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. Teniendo en cuenta que en el auto de sustanciación N° 1155 del 20 de octubre de 2017, por un error involuntario, se procedió a indicar que las costas se cobran a cargo de la parte demandante, ya que el presente proceso se encuentra sentencia ejecutoriada en donde fuere vencido la parte demandada, las costas serán cobradas a su cargo y en favor de la parte demandante BANCO COOMEVA S.A.
3. OFÍCIESE al Juzgado de Origen Civil Municipal de Cali, para que se sirva convertir TODOS los títulos que han sido consignados en razón del proceso de la referencia a la cuenta No. 760012041619 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a esta Judicatura, a fin de proceder a su correspondiente pago

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
201	27 NOV 2017
EN ESTADO No. DE HOY	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales	
Secretaria Jimena Larga Ramirez	
SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 53156
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 024-2015-01015

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad a lo allegado.

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos el el oficio allegado, para que obre y conste en el expediente **PONER EN CONOCIMIENTO** a la parte interesada.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. ²⁰⁴ De hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 NOV 2017**

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5319
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 024-2015-00945

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

En consideración a lo solicitado, por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE

REQUERIR al secuestre ADRIANA LUCIA AGUIRRE para que en el término improrrogable de los quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto, rinda cuentas comprobadas de su gestión relacionadas al proceso con Radicación N° 024-2015-00945, conforme lo establece el artículo 52 del Código General del Proceso.

Líbrese telex.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>204</u>	DE HOY <u>27 NOV 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3378
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 024-2007-00862

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad al memorial que antecede y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **ESNEIDER LEONARDO MATALLANA** quien se identifica con cedula N° 74.374.740, en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en la entidades financieras que se relacionan en el memorial visible en el folio anterior, Librese los oficios correspondientes, previniéndolo s de consignar los dineros a la cuenta de éste Juzgado No. **760012041619**.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$ 4.690.000** M/cte.

Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 2af DE HOY 27 NOV 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5335
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 023-2017-00063

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva
2. De la respectiva liquidación del crédito visible a folio 64-65 del presente cuaderno, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del Proceso.
3. **OFÍCIESE** al Juzgado de Origen Civil Municipal de Cali, para que se sirva convertir **TODOS** los títulos que han sido consignados en razón del proceso de la referencia a la cuenta No. 760012041619 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a esta Judicatura, a fin de proceder a su correspondiente pago

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>204</u>	DE HOY <u>27 NOV 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Secretaria Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5336
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 023-2017-00063

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a la comunicación allegada, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos el documento allegado, para que obren y consten en el expediente.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 204 de hoy 27 NOV 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

La Secretaria

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACION No. 5341

RADICACIÓN: 023-1999-00253-00

Ejecutivo Singular

PATRICIA OROZCO ROMERO contra HAROLD HUMBERTO LOPEZ

En atención al memorial presentando por la apoderada judicial de la parte demandada, a través del cual solicita el pago de títulos judiciales, se procederá de conformidad.

De otro lado se considera que los títulos judiciales constituidos por razón del presente asunto deben ser pagados a favor de la parte actora hasta la concurrencia de la última liquidación de crédito aprobada y de las costas, toda vez que es un derecho adquirido por el demandante, de ahí que procede su cancelación conforme lo dispone el art. 447 del C.G. del P.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- ENTREGAR a favor del apoderado judicial de la parte demandante Dr. GUSTAVO ADOLFO ESCOBAR CAMACHO, **identificado con c.c. No. 16223386**, los siguientes depósitos judiciales constituidos dentro del proceso **023-1999-00253-00** instaurado por **PATRICIA OROZCO ROMERO contra HAROLD HUMBERTO LOPEZ**, por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (\$7.964.164) PESOS, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

TITULO	FECHA	VALOR
469030002116412	24/10/2017	\$ 98.210,00
469030002116413	24/10/2017	\$ 112.320,00
469030002116415	24/10/2017	\$ 265.904,00
469030002116416	24/10/2017	\$ 539.206,00
469030002116417	24/10/2017	\$ 691.284,00
469030002116418	24/10/2017	\$ 336.077,00
469030002116419	24/10/2017	\$ 500.165,00
469030002116420	24/10/2017	\$ 867.727,00
469030002116421	24/10/2017	\$ 854.413,00
469030002116422	24/10/2017	\$ 691.976,00
469030002116423	24/10/2017	\$ 1.676.705,00
469030002116424	24/10/2017	\$ 537.742,00
469030002116425	24/10/2017	\$ 137.682,00
469030002116426	24/10/2017	\$ 137.684,00
469030002116427	24/10/2017	\$ 79.977,00
469030002116428	24/10/2017	\$ 26.932,00
469030002116429	24/10/2017	\$ 192.225,00
469030002116430	24/10/2017	\$ 192.225,00

Segundo.- FRACCIONESE el siguiente depósito judicial en los siguientes valores: \$25.710 pesos y \$166.514 pesos, a fin de completar el valor indicado en el numeral primero de este auto de sustanciación:

TITULO	FECHA	VALOR
469030002116431	24/10/2017	\$ 192.224,00

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de los depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago correspondiente al valor de \$25.710 pesos a favor del apoderado judicial de la parte actora. Así

mismo se ordenará el pago de la suma de \$166.514 pesos a favor del apoderado judicial de la parte demandada, Dr. ARLEY DIAZ USMA identificado con c.c. No. 94.253.582.

Segundo.- PREVIA VERIFICACION DE LA INEXISTENCIA DE REMANENTES, ORDENAR la entrega a favor del apoderado judicial de la parte demandada, Dr. ARLEY DIAZ USMA identificado con c.c. No. 94.253.582, los siguientes depósitos judiciales por razón de proceso con radicado No. **023-1999-00253-00 instaurado por PATRICIA OROZCO ROMERO contra HAROLD HUMBERTO LOPEZ**, el cual terminó por pago total de la obligación, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

TITULO	FECHA	VALOR
469030002116432	24/10/2017	\$ 192.200,00
469030002116414	24/10/2017	\$ 124.245,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
EN ESTADO No. <u>201</u>	SECRETARIA DE HOY <u>27 NOV 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipio de San Andrés Borge
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5345

RADICACIÓN: 022-2016-00283

Ejecutivo Singular

COOPTECPOL contra JUAN CARLOS ERAZO LOPEZ

Se allega al proceso oficio emitido por el Juzgado de Origen de fecha 25 de octubre de 2017 a través del cual informa sobre la conversión de los depósitos judiciales.

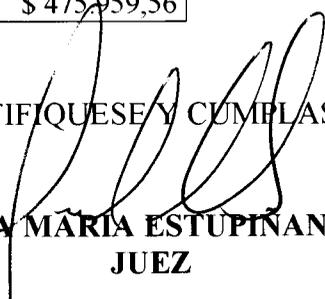
En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR la entrega al apoderado judicial de la parte demandante Dr. WILLIAM ALFREDO IDROBO RODRIGUEZ identificado con c.c. No. 94.044.335, los siguientes depósitos judiciales por la suma de SEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS **(\$6.047.525,07)** por razón de proceso con radicado No. 022-2016-00283 **instaurado por COOPTECPOL contra JUAN CARLOS ERAZO LOPEZ, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

TITULO	FECHA	VALOR
469030002120333	31/10/2017	\$ 441.364,92
469030002120335	31/10/2017	\$ 441.364,92
469030002120337	31/10/2017	\$ 441.364,92
469030002120339	31/10/2017	\$ 444.715,29
469030002120342	31/10/2017	\$ 445.863,61
469030002120345	31/10/2017	\$ 445.863,61
469030002120351	31/10/2017	\$ 445.863,61
469030002120354	31/10/2017	\$ 445.863,61
469030002120355	31/10/2017	\$ 445.863,61
469030002120358	31/10/2017	\$ 445.863,61
469030002120362	31/10/2017	\$ 175.654,68
469030002120369	31/10/2017	\$ 475.959,56
469030002120371	31/10/2017	\$ 475.959,56
469030002120372	31/10/2017	\$ 475.959,56

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ANGELA MARÍA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
EN ESTADO No. <u>204</u>	SECRETARIA 27 NOV 2017
DE HOY _____	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIÓN No. 5324
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 022-2013-01145

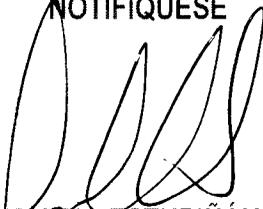
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al Oficio No. 02-3767 del 20 de octubre de 2017, allegado a éste Despacho por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, mediante el cual comunica el embargo de los remanentes o de los bienes que le puedan quedar a la parte demandada **A & A INTERNACIONAL S.A.S.**, es preciso indicar que **SI SURTE TODO SU EFECTO LEGAL** toda vez que es la primera comunicación que se allega en tal sentido.

Por secretaria, librese el oficio correspondiente comunicándole al Juzgado remisor la suerte de la medida solicitada.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>22f</u>	DE HOY <u>27 NOV 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL A QUE ANTECEDE.	
Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María Jimena Largo Ramo SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3379
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 021-2012-00530

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a la petición que antecede, suscrita por la apoderada judicial de la parte actora con capacidad para recibir y mediante escrito auténtico y debidamente coadyuvado por el extremo pasivo, en donde se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte actora en la suma de \$1.645.000 y los dineros descontados con posterioridad y que superen dicho valor se haga devolución a la parte demandada.

En virtud de lo anterior y como quiera que los dineros que reposan en el Banco Agrario de Colombia por cuenta de este proceso superan el valor de lo solicitado para la parte demandante, se procederá a ordenar su terminación de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto con anterioridad, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, propuesto por la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI "COOBOLARQUI" en contra de CARLOS JULIO DÍAZ LOAIZA por **pago total de la obligación.**

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso. Oficiése.

En caso de existir otro embargo de remanentes decretados y/o radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del Art. 466 del C. G. del P.

TERCERO.- ORDENAR la entrega a la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SEVICIO BOLARQUI "COOBOLARQUI" con NIT No. 890.201.051-8 de la suma de \$1.645.000, los cuales han sido constituidos dentro del proceso 021-2012-00530-00, instaurado inicialmente por la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI "COOBOLARQUI" contra CARLOS JULIO DÍAZ LOAIZA, por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARETNA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCUNETA Y SEIS CENTAVOS (\$1.645.000,00) por concepto de liquidación de crédito + costas, previa verificación de que los mismos se hallen constituidos por razón del presente asunto y no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior:**

TITULO	FECHA	VALOR
469030002040404	23/05/2017	\$ 571.693,28
469030002040405	23/05/2017	\$ 571.693,28

CUARTO.- FRACCIONESE el siguiente depósito judicial en los siguientes valores: \$501.613,44 pesos y \$70.079,84 pesos:

TITULO	FECHA	VALOR
469030002051804	13/06/2017	\$571.693,28

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se ORDENA que por secretaría se identifiquen los números de los depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar el valor de \$501.613,44 pesos a favor la entidad demandante, esto a fin de completar

el valor indicado en el numeral anterior de este proveído. Así mismo se ordenará el pago de la suma de \$70.079,84 pesos a favor de la parte demandada CARLOS JULIO DÍAZ LOAIZA identificado con c.c. No. 16.593.799 previa verificación de la inexistencia de remanentes.

QUINTO.- PREVIA VERIFICACION DE LA INEXISTENCIA DE REMANENTES, ORDENAR la entrega a favor de la parte demandada CARLOS JULIO DÍAZ LOAIZA **identificad con c.c. No. 16.593.799** los siguientes depósitos judiciales por razón de proceso con radicado No. **021-2012-00530-00, instaurado instaurado inicialmente por COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI "COOBOLARQUI"** contra CARLOS JULIO DÍAZ LOAIZA, el cual terminó por pago total de la obligación, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y QUE CORRESPONDAN AL PRESENTE ASUNTO:

TITULO	FECHA	VALOR
469030002067646	18/07/2017	\$571.693,28
469030002079196	08/08/2017	\$ 571.583,04
469030002092076	01/09/2017	\$ 571.693,28
469030002106345	29/09/2017	\$ 571.693,28
469030002121679	01/11/2017	\$ 571.583,04

SEXTO.- HECHO LO ANTERIOR, ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	27 NOV 2017
EN ESTADO No. <u>221</u>	DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Mara Jimena Lopez Ramirez SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5351
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 021-2010-00313

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

Del escrito presentado por la parte **DEMANDADA**, visible a folios **79-80**, **CÓRRASE** traslado por el término de **tres (03) días** a la parte **DEMANDANTE** para que se pronuncie al respecto a la solicitud de terminación impetrada.

Ejecutoriado el presente proveído, dese cuenta al Despacho del proceso para resolver lo que en Derecho corresponda sobre la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>204</u>	DE HOY <u>27 NOV 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Secretaría Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5314
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 020-2014-01142

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad a lo allegado.

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos el el oficio allegado, para que obre y conste en el expediente **PONER EN CONOCIMIENTO** a la parte interesada.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. *2af* De hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

27 NOV 2017
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 5317
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 019-2012-00825

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- OFICIESE al Juzgado 19º CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del 019-2012-00825 instaurado por **COOPERATIVA DE AHORROS Y CRDITO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES** contra **JHON JAIRO ROJAS OSORIO y ALFREDO ARTUNDUAGA RIVERA** a la cuenta No. 760012041619 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a esta Judicatura.

Segundo Cumplido lo anterior, el Juzgado Civil Municipal de Origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Igualmente deberá el Juzgado Civil Municipal de Origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

Tercero Dese cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 224 DE HOY 27 NOV 2017

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Secretaria Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3381
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 19-11-1068

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede y de conformidad a las nuevas directrices enviadas por la Alcandía de Santiago de Cali, en el Decreto 411.2010.20.0563 de Agosto de 24 de 2017, en consecuencia y como quiera que el vehículo automotor se encuentra previamente embargado y decomisado, Juzgado comisionará al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - INSPECTOR DE TRÁNSITO - para la práctica de dicha diligencia. (Único parágrafo del Art. 595 del C. G. Del Proceso).

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETASE el secuestro del vehículo de placas **HNO-26A**. A fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el vehículo referenciado de propiedad de la parte demandada, el cual se encuentra debidamente embargado, **COMISIONESE** a la **ALCALDIA DE CALI -SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - INSPECTOR DE TRÁNSITO -** para la práctica de dicha diligencia. (Único parágrafo del Art. 595 del C. G. Del Proceso). Indicándole que el vehículo se encuentra **UBICADO EN CALIPARKING** carrera 66 N| 13-66 B/ Bosque del Limonar.

Para el cumplimiento de la presente comisión tendrá las siguientes facultades:

1. Designar y Posesionar al secuestre nombrado o reemplazarlo por su no comparecencia.
2. Señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia.
3. Fijar los honorarios del secuestre en la diligencia.

Librese el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso a fin de que se efectúe dicha diligencia.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 201 DE HOY	27 NOV 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO DE EJECUCIÓN ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria. Maria Jimena Largacha SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5333
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 019-2011-01068

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

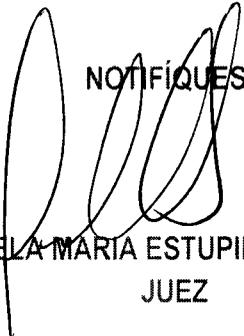
De conformidad a lo allegado.

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos el el oficio allegado, para que obre y conste en el expediente **PONER EN CONOCIMIENTO** a la parte interesada.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. ²⁰⁴ De hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha. **27 NOV 2017**

La Secretaria **Juzgados de Ejecución Civiles Municipales**
Marta Jimena Larraz Ramirez
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5325
RADICACIÓN: 017-2013-0879-00
Ejecutivo Singular
COMFACOOOP contra RAFAEL ANTONIO VERDUGO CELY

En virtud a la solicitud de títulos elevada por la parte actora, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ORDENAR la entrega a la parte demandante COMERCIALIZADORA FAMILIAR SU COOPERATIVA - COMFACOOOP con Nit. No. 805018094-1, los siguientes depósitos judiciales por la suma de TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA MIL (\$3.330.000) PESOS por razón de proceso con radicado No. 017-2013-0879-00 instaurado inicialmente por D COMFACOOOP contra RAFAEL ANTONIO VERDUGO CELY, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

TITULO	FECHA	VALOR
469030002000289	20/02/2017	\$ 540.000,00
469030002025242	19/04/2017	\$ 270.000,00
469030002043400	26/05/2017	\$ 270.000,00
469030002075088	01/08/2017	\$ 90.000,00
469030002075089	01/08/2017	\$ 90.000,00
469030002075090	01/08/2017	\$ 90.000,00
469030002075091	01/08/2017	\$ 90.000,00
469030002075092	01/08/2017	\$ 180.000,00
469030002075094	01/08/2017	\$ 90.000,00
469030002075095	01/08/2017	\$ 90.000,00
469030002075102	01/08/2017	\$ 90.000,00
469030002075103	01/08/2017	\$ 90.000,00
469030002075104	01/08/2017	\$ 270.000,00
469030002075105	01/08/2017	\$ 90.000,00
469030002075111	01/08/2017	\$ 90.000,00
469030002075114	01/08/2017	\$ 90.000,00
469030002075115	01/08/2017	\$ 90.000,00
469030002075116	01/08/2017	\$ 90.000,00
469030002075117	01/08/2017	\$ 180.000,00
469030002075119	01/08/2017	\$ 90.000,00
469030002075121	01/08/2017	\$ 90.000,00
469030002075124	01/08/2017	\$ 90.000,00
469030002075125	01/08/2017	\$ 90.000,00
469030002075129	01/08/2017	\$ 90.000,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	27 NOV 2017
EN ESTADO No. 204	DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Secretaría Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5343
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 016-2016-00525

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **REQUIÉRASE** a las partes para que se sirvan allegar la liquidación del crédito del artículo 446 del C. G. Del Proceso.
3. **OFÍCIESE** al Juzgado de Origen Civil Municipal de Cali, para que se sirva convertir TODOS los títulos que han sido consignados en razón del proceso de la referencia a la cuenta No. 760012041619 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a esta Judicatura, a fin de proceder a su correspondiente pago

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <i>201</i>	DE HOY 27 NOV 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5344
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 016-2016-00525

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad a lo allegado.

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos el el oficio allegado, para que obre y conste en el expediente **PONER EN CONOCIMIENTO** a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 224 De hoy se notifica a las partes el 27 NOV 2017
auto anterior.
Fecha:

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5334
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 012-2016-00120

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Revisadas las actuaciones surtidas, se advierte que a través del auto No. 2972 de fecha 12 de octubre del año en curso a través del cual se modificó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de manera errada se consignó en sus numerales 2º y 3º del aludido auto, que se aprobaba en la suma de \$1.85.621 cuando la suma correcta y que fue modificada corresponde a \$10.972.780.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

CORREGIR los numerales 2º y 3º del auto No. 2972 de fecha 12 de octubre del año en curso, visible a folio 39 del presente cuaderno, en el sentido de indicar que el valor correcto que se aprueba de la liquidación del crédito es por la suma de **\$10.972.780** y no \$1.385.621, como erradamente se consignó en la aludida providencia.

CUMPLASE


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI**

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 012-2016-00120
AUTO DE SUSTANCIACION No. 5322**

En atención al memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita la entrega de los depósitos judiciales que reposan en el Juzgado 12 Civil Municipal hasta el monto de la liquidación modificada por el despacho en un valor de \$10.972.780,00.

Revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se evidencia que los depósitos judiciales consignados en el Juzgado 12 Civil Municipal por cuenta de este proceso fueron convertidos a la cuenta de este despacho judicial, por lo tanto se procederá a ordenar su entrega en la suma solicitada a favor de la parte actora a través del área de depósitos judiciales de estas oficinas, advirtiéndose que como existen dineros consignados con los cuales se puede cancelar lo aquí adeudado, se hace necesario requerir a las partes para que alleguen la liquidación del crédito actualizada.

En mérito de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR LA ENTREGA al apoderado judicial de la parte demandante representada por el Dr. JOSE LUIS CHACAIZA URBANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.492.471, T.P. No. 190.112 del C.S. de la J., títulos constituidos en la cuenta de esta Judicatura dentro del proceso **012-2016-00120** instaurado por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE** contra **MERCEDES PERLAZA**, hasta por la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$10.972.780)**, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago dispuesta en providencia anterior y que los mismos correspondan al presente asunto:**

TITULO	FECHA	VALOR
469030002084507	17/08/2017	\$ 879.852
469030002084510	17/08/2017	\$ 879.852
469030002084516	17/08/2017	\$ 879.852
469030002084518	17/08/2017	\$ 879.852
469030002084521	17/08/2017	\$ 879.852
469030002084523	17/08/2017	\$ 879.852
469030002084527	17/08/2017	\$ 879.852
469030002084529	17/08/2017	\$ 930.443
469030002084531	17/08/2017	\$ 930.443
469030002084534	17/08/2017	\$ 930.443
469030002084540	17/08/2017	\$ 930.443
469030002084551	17/08/2017	\$ 930.443

Segundo.- FRACCIONESE el siguiente depósito judicial en los siguientes valores: \$161.601 pesos y 768.842 pesos, y regrésese el proceso al Despacho una vez realizada dicha operación para ordenar el pago correspondiente:

TITULO	FECHA	VALOR
469030002086875	17/08/2017	\$930.443,00

Tercero.- REQUERIR A LAS PARTES para que alleguen la liquidación del crédito actualizada.

Cuarto.- Una vez se dé cumplimiento al punto anterior, ingrese al despacho para resolver sobre la terminación del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

RALR

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SECRETARIA EN ESTADO No. 204 DE HOY 27 NOV 2017 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Secretaria</p>
--

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 23 de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACION No. 5349

RADICACIÓN: 012-2007-00842-00

Ejecutivo Singular

COOPERATIVA MULTIACTIVA ENLACE contra GERARDO NARVAEZ MONCAYO

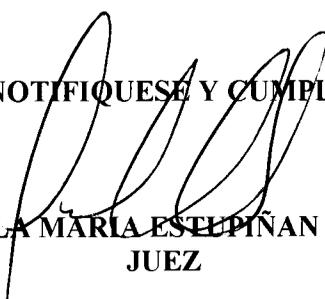
Se allega memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora donde solicita el pago de títulos. sin embargo previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

NEGAR la solicitud elevada por la Apoderada judicial de la parte actora referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SECRETARIA
EN ESTADO No. <u>204</u> DE HOY <u>27 NOV 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Secretaria
<i>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María Jimena Largo Ramirez SECRETARIA</i>

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5321
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 011-2014-00395

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

El Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, comunica que en el proceso EJECUTIVO propuesto por la UNIDAD RESIDENCIAL BRISAS DEL CANEY Nit 900.016.107-4 el contra LUCY MORAIMA CASTILLO QUIÑONEZ, se declaró la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y el levantamiento de todas las medidas cautelares, de lo anterior, éste Despacho, juzgado

DISPONE

DEJAR SIN EFECTO el oficio N° 019 del 13 de enero de 2015, librado por el Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Cali, por la **CANCELACIÓN** del embargo de remanentes por pago total de la obligación, solicitados por el Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Cali, dentro del radicado 030-2013-00780.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>204</u>	DE HOY <u>27 NOV 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL ACCIÓN QUE ANTECEDE	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 23 de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACION No. 5347

RADICACIÓN: 009-2015-00721-00

Ejecutivo Singular

COOPERATIVA MULTIACTIVA ENLACE contra EDGAR DARIO PERDOMO GUETIO

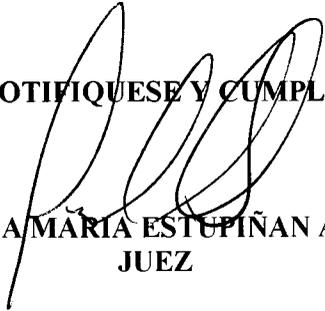
Se allega memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora donde solicita el pago de títulos, sin embargo previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

NEGAR la solicitud elevada por la Apoderada judicial de la parte actora referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SECRETARIA	27 NOV 2017
EN ESTADO No. <u>204</u> DE HOY	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
<i>Secretaria</i>	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACION No. 5313
EJECUTIVO MIXTO
Rad. 009-2009-01238

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

En escrito que antecede, el apoderado especial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., la que actúa única y exclusivamente como vocera de PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE, allega contrato de cesión del crédito a favor del señor GUSTAVO ECHEVERRY PULGARIN, sin embargo en el rubro de petición del aludido documento, solicita se le reconozca y se tenga al cesionario señor VICTOR ALFONSO AGUIRRE PÉREZ como acreedor y titular de los créditos, advirtiéndose que se trata de dos personas diferentes, motivo por el cual se hace necesario requerir a la parte actora para que aclare su petición ya que no ofrece claridad respecto a quien se debe reconocer como cesionario del crédito en el presente asunto.

Corolario de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ABSTENERSE de dar trámite a la cesión del crédito presentada, por las razones expuestas con precedencia.

SEGUNDO.- REQUERIR a la parte actora para que aclare su petición indicando el nombre de la persona a quien se debe reconocer como cesionario del crédito dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARÍA	
EN ESTADO No. 204	DE HOY 27 NOV 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaría Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARÍA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5330
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 007-2012-00776

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad con lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- POR SECRETARIA, reproduzcase el oficio N° 09-565 del 4 de mayo de 2016, visible a folio 276, dirigido a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad, por medio del cual se notifica del levantamiento del embargo y secuestro que pesa sobre el bien inmueble bajo matrícula inmobiliaria N° 370-624817.

SEGUNDO.- AUTORIZAR a MARTHA YAVE MORENO BARRERA quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 29.105.099, para el retiro del oficio por medio del cual se notifica el levantamiento de la medida de embargo dirigido a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, de conformidad al Art. 597 numeral 10 inciso final, para los fines enunciados en el memorial que antecede.

Librese oficio de rigor.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO DE HOY	27 NOV 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria María Jimena Largo Ramírez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5350
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 007-2006-00526

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

Del escrito presentado por la parte **DEMANDADA**, visible a folios **284-285**, **CÓRRASE** traslado por el término de **tres (03) días** a la parte **DEMANDANTE** para que se pronuncie al respecto a la solicitud de terminación impetrada.

Ejecutoriado el presente proveído, dese cuenta al Despacho del proceso para resolver lo que en Derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>24</u>	DE HOY <u>27 NOV 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaría de Ejecución Juzgado Civil Municipal Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5327
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 005-2016-00045

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a la comunicación allegada, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos el documento allegado, para que obren y consten en el expediente y sea tenido en cuenta la comunicación allegada a la Arcadia Distrital de Buenaventura.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 204 de hoy 27 NOV 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

La Secretaria
**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5326
RADICACIÓN: 005-2013-0343-00
Ejecutivo Singular
COOPSERP contra GUSTAVO MARQUINEZ

En virtud a la solicitud de títulos elevada por la parte actora, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ORDENAR la entrega a la parte demandante **COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA** con Nit. No. 8050040349, los siguientes depósitos judiciales por la suma de SEIS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE **(\$6.046.439) PESOS** por razón de proceso con radicado No. 005-2013-0343-00 instaurado inicialmente por COOPSERP contra GUSTAVO MARQUINEZ, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

TITULO	FECHA	VALOR
469030002116164	23/10/2017	\$ 279.900,00
469030002116165	23/10/2017	\$ 279.900,00
469030002116551	24/10/2017	\$ 548.301,00
469030002116553	24/10/2017	\$ 279.900,00
469030002116696	25/10/2017	\$ 267.834,00
469030002116697	25/10/2017	\$ 267.834,00
469030002116698	25/10/2017	\$ 267.834,00
469030002116699	25/10/2017	\$ 267.834,00
469030002116704	25/10/2017	\$ 267.834,00
469030002116705	25/10/2017	\$ 245.796,00
469030002116706	25/10/2017	\$ 267.834,00
469030002116707	25/10/2017	\$ 267.834,00
469030002116708	25/10/2017	\$ 1.200.833,00
469030002116709	25/10/2017	\$ 1.336.971,00

Se autoriza para el retiro de los oficios de títulos judiciales a la Dra. ADELA PAREDES LEMOS identificada con c.c. No. 66-744.520.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>204</u>	DE HOY <u>27 NOV 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5348

RADICACIÓN: 004-2014-00905-00

Ejecutivo Singular

GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA contra EIMMY JULIETH OCAMPO FAJARDO

Teniendo en cuenta la solicitud de entrega de títulos y terminación del proceso elevada por las partes, y considerando lo comunicado mediante Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emitida por el Consejo Seccional de la Judicatura, se procederá de conformidad.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

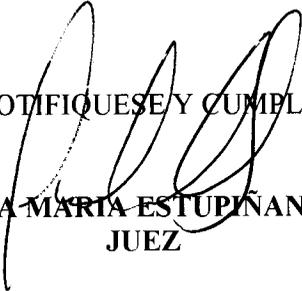
Primero.- OFICIESE al Juzgado CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **004-2014-00905-00** instaurado por **GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA contra EIMMY JULIETH OCAMPO FAJARDO** a la cuenta No. 760012041619 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a esta Judicatura, a fin de proceder a su correspondiente pago.

Segundo.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

Cuarto.- Dese cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos y TERMINACIÓN DEL PROCESO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	27 NOV 2017
EN ESTADO No. <u>204</u>	DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretarías de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 003-2016-0386-00

Auto de Sustanciación No. 5342

COONALSE contra SOFIA GONZALEZ DE VILLALOBOS

En virtud al memorial que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- OFICIESE al Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **003-2016-0386-00** instaurado por **COONALSE** contra **SOFIA GONZALEZ DE VILLALOBOS** a la cuenta No. 760012041619 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a esta Judicatura.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>204</u>	DE HOY <u>27 NOV 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5331

RADICACIÓN: 002-2012-00329

Ejecutivo Singular

CREDIGANE ELECTRODOMESTICOS S.A. contra PRESBITERO HURTADO ORDOÑEZ

En virtud al memorial que antecede y al oficio proveniente del Juzgado de origen de fecha 9 de octubre de 2017 a través del cual se informa sobre la conversión de títulos judiciales, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- ORDENAR la entrega al apoderado judicial de la parte demandante Dr. SERGIO ZAMORA GARCES identificado con c.c. No. 1.144.048.113, los siguientes depósitos judiciales por la suma de DOS MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.015.400,46) por razón de proceso con radicado No. 002-2012-00329 instaurado inicialmente por CREDIGANE ELECTRODOMESTICOS S.A. contra PRESBITERO HURTADO ORDOÑEZ, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

TITULO	FECHA	VALOR
469030002109880	05/10/2017	\$ 45.467,00
469030002109881	05/10/2017	\$ 49.557,00
469030002109882	05/10/2017	\$ 43.865,00
469030002109883	05/10/2017	\$ 43.865,00
469030002109884	05/10/2017	\$ 45.467,00
469030002109904	05/10/2017	\$ 57.539,00
469030002109906	05/10/2017	\$ 20.136,00
469030002109908	05/10/2017	\$ 32.721,00
469030002109910	05/10/2017	\$ 75.509,00
469030002109912	05/10/2017	\$ 75.509,00
469030002109919	05/10/2017	\$ 45.467,00
469030002109920	05/10/2017	\$ 41.467,00
469030002109922	05/10/2017	\$ 40.085,00
469030002109924	05/10/2017	\$ 41.467,00
469030002109926	05/10/2017	\$ 74.653,00
469030002109946	05/10/2017	\$ 43.292,00
469030002109948	05/10/2017	\$ 43.292,00
469030002109949	05/10/2017	\$ 43.292,00
469030002109950	05/10/2017	\$ 43.292,00
469030002109980	05/10/2017	\$ 43.292,00
469030002109981	05/10/2017	\$ 43.292,00
469030002109982	05/10/2017	\$ 75.956,00
469030002109983	05/10/2017	\$ 49.322,00
469030002109984	05/10/2017	\$ 43.292,00
469030002109985	05/10/2017	\$ 43.292,00
469030002109986	05/10/2017	\$ 43.292,00
469030002109987	05/10/2017	\$ 43.292,00
469030002109988	05/10/2017	\$ 76.559,00
469030002109989	05/10/2017	\$ 43.292,00

469030002109991	05/10/2017	\$ 45.283,00
469030002109992	05/10/2017	\$ 45.283,00
469030002109993	05/10/2017	\$ 45.283,00
469030002109994	05/10/2017	\$ 45.283,00
469030002109996	05/10/2017	\$ 51.582,00
469030002109997	05/10/2017	\$ 57.880,00
469030002109998	05/10/2017	\$ 82.388,00
469030002109999	05/10/2017	\$ 45.283,00
469030002110000	05/10/2017	\$ 51.582,00
469030002110001	05/10/2017	\$ 42.264,00
469030002110004	05/10/2017	\$ 45.283,00

Segundo.- FRACCIONESE el siguiente depósito judicial en los siguientes valores: \$15.485,46 pesos y \$16.212,54 pesos:

TITULO	FECHA	VALOR
469030002110005	05/10/2017	\$ 31.698,00

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de los depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago por valor de \$15.485,46 pesos a favor del apoderado judicial de la parte actora, a fin de completar el valor indicado en el numeral primero de este proveído.

Tercero.- REQUERIR a las partes para que se sirvan allegar liquidación actualizada de crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARÍA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	27 NOV 2017
EN ESTADO No. <u>221</u>	DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María Jimena Largo Ramirez SECRETARIA